

LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos

por el Académico de número

D. Baldomero Argente del Castillo

PRELIMINAR

La verdadera función del Capitalismo es «la expoliación de la Sociedad, formada con el Trabajo por el Capital». Por expoliación entendemos «la acción y efecto de expoliar». Y por expoliar «apoderarse con violencia de los bienes que legítimamente pertenecen a otro». En nuestro caso a la Sociedad y al Trabajo.

En esta función el sujeto activo es el Capital; él forma la Sociedad y él expolia; en el Capitalismo el Capital tiene y retiene la iniciativa en cuanto le afecta. El sujeto pasivo es el Trabajo; éste el es asociado y el expoliado por el Capital. Entiéndase que tratamos del Trabajo común, o sea, el dedicado a producir riqueza material. Es expoliado en sus dos formas: el de todos los componentes de la Sociedad en conjunto, y el de cada uno en particular; el primero es el público, el Social; el segundo es el privado.

La acción de expropiar se llama «expolio». Para realizarlo se necesitan medios adecuados. Los medios de que el Capital se vale para realizar ese expolio son tres, a saber:

1.º Uno directo: la apropiación de las rentas no ganadas por él. Que son de tres especies: a) la natural de la tierra, llamada también económica o diferencial; b) las rentas de monopolio,

comenzando por el de la tierra, y c) las rentas de especulación. Por este medio expolia directamente a la Sociedad, a quien esas rentas pertenecen.

2.º Otro indirecto: la creación e introducción de los impuestos de esta clase en el sistema fiscal. Por este medio expolia indirectamente al Trabajo privado, y lo hace a través de la Sociedad.

3.º Otro complejo, o sea, mixto de directo e indirecto: la multiplicación de las cargas parasitarias sobre la producción de riqueza.

LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

Su concēpto

Son el segundo medio de que se vale el Capital para expoliar a la Sociedad formada con el Trabajo. No es el primero, pero sí el principal. Y por serlo, el fundamental, el sustantivo, vital para el Capitalismo, porque sin él, el Estado —y quien dice el Estado, dice también las Diputaciones, Ayuntamientos y demás entidades facultadas para establecerlos— se verían obligados a tomar para sustentarse las rentas no ganadas que hoy se apropian los Capitalistas; y el Capitalismo, falto de sustento, no podría subsistir y desaparecería.

Por impuesto indirecto entendemos una especie de tributo. Y por «tributo» la porción de trabajo o productos materiales del Trabajo que cada ciudadano viene obligado a entregar al Estado, por lo común en dinero, para que éste cuente con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus fines. Los cuales se dividen en contribuciones de impuestos.

Contribuciones son los tributos debidos al Estado en razón del concurso prestado por éste, en representación de la Sociedad, a la obra conjunta de la producción de riqueza material; es decir, por su *contribución* a este fin. Son, pues, debidas al Estado, representante de la Sociedad, por activa y por pasiva; por activa, en cuanto a su origen, puesto que de él proceden; por

pasiva, porque se le deben pagar en justicia, puesto que las produce.

Impuestos son los exigidos por una ley positiva, dictada por el Estado, en virtud del poder que le asiste, y que impone la obligación de pagarlos, a la fuerza, material si fuere necesario hacer efectiva con ella la legal. Esta ley positiva puede ser o no conforme con la natural. En el primer caso se suma a la natural y duplica el deber que ésta crea con una obligación positiva. En el segundo es pura imposición.

Los impuestos se clasifican en directos e indirectos, según su naturaleza y su modo de operar. En esta clasificación se siguen diversos criterios, varios falsos y uno sólo verdadero.

Los falsos criterios

1.º Según su objetivo. Son directos los que recaen directamente sobre las personas e indirectamente sobre las cosas. Indirectos cuando su trayectoria es la inversa.

Pero esta división, aunque posible, es aparente, por lo cual carece de importancia. En la práctica se juntan los dos caminos: los que recaen sobre las personas y las gravan en razón de sus bienes; los que recaen sobre las cosas y las gravan en razón de las personas a que pertenecen. No hay, pues, diferencia.

Todos gravan, en definitiva, la riqueza en sus diversas manifestaciones, ya las directas, ya las indirectas, tomadas éstas como indicios de la existencia de aquélla. Así piensan Sax, Corsa y otros varios economistas. Con arreglo a este criterio, son directos la contribución territorial, la de utilidades y el impuesto sobre salarios; e indirectos, los impuestos sobre trasferencias de propiedad o derechos reales, los de uso y consumo, sobre criados, etc.

2.º Según Stein y otros, directos son los que gravan el Capital, e indirectos los que gravan el Trabajo. Así es directo la contribución industrial y de comercio; indirecto, la patente de médico o abogado.

De modo análogo vienen a pensar las masas. Para las cuales

son directos los que gravan a los ricos, e indirectos los que gravan a los pobres. En lo primero yerran, porque muchos de los llamados directos recaen también, en definitiva, sobre los pobres; pero aciertan en lo segundo.

3.º Según otros criterios, son directos los que gravan la potencia media del contribuyente, e indirectos los que individualizan el tributo, permitiendo al contribuyente eludirlo si quiere. Con arreglo a este criterio, es indirecto el de consumos, y así es. Pero es directo el que grava las rentas de cualquier especie; y eso es falso, porque puede ser directo o indirecto según la naturaleza de las rentas gravadas.

4.º Según el modo de recaudación, son directos los exigidos nominal, regular y periódicamente a personas determinadas y en proporción preestablecida sobre el patrimonio o renta; e indirectos, los exigidos irregularmente mediante tarifas a personas indeterminadas o desconocidas, que sólo se dan a luz cuando realizan ciertos actos. Según este criterio, son directos la contribución rústica y urbana, aunque ambas gravan en definitiva al arrendatario o inquilino; e indirectos los de transporte y análogos.

5.º Tampoco las leyes positivas de los diferentes países están de acuerdo para esta clasificación. En Inglaterra es directo el de aduanas; en Francia, indirecto; en esta última son directos los impuestos sobre el lujo e indirectos los que gravan los valores mobiliarios. Pero ésta no es una clasificación científica, sino administrativa, hecha por razón de conveniencia. «La ciencia —escribe Sciarica— ha destruido la nomenclatura administrativa; pero la ciencia vacila siempre cuando quiere penetrar en la hacienda.» Por esa vacilación no la ha rectificado y sustituido.

El verdadero criterio

El verdadero criterio, el científico, por ser el racional, es el de incidencia. Incidir es herir, practicar una incisión sobre algo. Conforme a este criterio, son impuestos directos los que directamente *inciden* sobre el patrimonio de una persona determinada

que no los puede transmitir a otra para reembolsarse de lo pagado, viniendo así a ser el pagador definitivo del impuesto. Y son indirectos los que pagados anticipadamente por una persona, son transmitidos a otra, y por ésta a otra y así sucesivamente, para irse reembolsando, con creces, hasta incidir sobre el patrimonio de una persona indeterminada que, no pudiendo transmitirlo a otra, paga el impuesto, con sus creces, definitiva e indirectamente.

Como se ve, lo que califica a estos impuestos es su transmisibilidad. Los directos no son transmisibles, y lo son los indirectos. En éstos, hay, pues contribuyentes de tres categorías: 1.º, quién o quiénes los anticipan; 2.º, los intermediarios; 3.º, los pagadores definitivos, verdaderos sujetos pasivos del impuesto.

Según este carácter, son directos únicamente los que recaen sobre las rentas no ganadas, esto es, sobre la natural de la tierra, las de monopolio y las de especulación. Son intrasmisibles porque siendo estas rentas las máximas —supuesto natural, esto es lógico y racional, dada la naturaleza común humana—, no se pueden aumentar con el importe del impuesto. Este resulta una coparticipación del Estado —y demás entidades facultadas para exigirlos— en dichas rentas. Por lo común esta participación, cuando existe, es inferior a la renta no ganada; y entonces quienes indebidamente se la apropian ven disminuídas sus rentas con el importe del impuesto. Si las absorbiera todas, obraría en justicia, tomando lo que es suyo y evitando mayores males. Pero en ambos casos sería intrasmisible.

Y son indirectos todos los demás; transmisibles, con sus creces, al precio de las cosas, como un gasto de producción y, en definitiva, al Trabajo, último pagador de todos estos impuestos.

Quesnay, y con él los fisiócratas franceses del siglo XVIII, llamaban directo únicamente al impuesto sobre el producto neto de la tierra e indirectos todos los demás. Pero erraban, porque olvidaban que también son directos, es decir, intrasmisibles, los que recaen sobre las rentas de monopolios y de especulación, rentas no ganadas como la de la tierra, en cuanto se las apropia el titular.

Rau, Stuart Mill (Jhon), Wagner y otros, adoptan también el

criterio de incidencia para distinguir los impuestos en directos e indirectos.

La ley de la trasmisión

El impuesto indirecto, en el curso de su traslación, no se desliza por una pendiente suave y rectilínea, sino abrupta y quebrada, que le obliga a botar y rebotar al topar con las resistencias; esas obligadas y complicadas evoluciones trazan una maraña embrolladora en que se pierde el hilo conductor. Lo cual mueve a veces a decir que tales movimientos no obedecen a ley natural alguna, sino a circunstancias accidentales; es decir, que no hay en ellos una tendencia natural constante que, más o menos pronto, triunfa, o sea una ley natural que históricamente se cumpla. Pero negar la existencia de esta ley es renunciar a la formación de una verdadera ciencia de la hacienda que desplace el arbitrio actual.

La trasmisión de los impuestos indirectos es un movimiento de traslación del gravamen de uno a otro pagador hasta llegar al definitivo; este movimiento se efectúa conforme a la ley del movimiento real; o sea, siguiendo la línea de menor resistencia. Esta es la ley de la traslación de los impuestos indirectos, sin que pueda ser otra; porque es evidente que quien tiene menos fuerza para resistir, habrá de soportarlo sin que pueda transferirlo a otro, porque entonces no sería el que la tuviera menor.

Es, pues, una trasmisión que se realiza de arriba abajo, desde el Capital, que en el Capitalismo es el más fuerte, al Trabajo que en ese régimen es el más débil; y en la zona menos resistente del Trabajo ha de parar; dentro del Trabajo los menos resistentes son el proletario y el parado, a los que también gravan estos impuestos en proporción a sus respectivas fuerzas.

Conforme a esa ley, la traslación del impuesto indirecto se realiza a través de una escala de cinco tramos o pisos, que son los precios sucesivos, tres de los cuales están a plena luz, por lo que en ellos la traslación del impuesto es visible para todos; pero el cuarto, que es el bajo, está algo oscuro, y el quinto, que es el sótano, en tinieblas. Sin embargo, en éste es donde se efec-

túa el episodio más interesante de la transmisión, el que afecta decisivamente a la parte menos resistente de la clase trabajadora, a los proletarios y los parados. Veamos ahora cómo se efectúa esa transmisión según la escala dicha:

1.º Un cualquiera, que tiene dinero, anticipa el impuesto, por lo común el productor. En el Capitalismo ese anticipante no puede ser un cualquiera, puesto que tiene dinero: es un capitalista que al mismo tiempo puede ser un productor, y lo es por regla general. Lo anticipa y lo suma al coste de producción con propósito de reembolsarse, como es natural y justo. Y se reembolsa incorporándolo al precio.

Tan evidente es esto, que no debería discutirse. Sin embargo, Wagner y otros economistas niegan que el impuesto se transmita al precio y lo aumente, si al mismo tiempo que se establece el impuesto aumenta la producción o disminuyen los otros gastos generales. Que así puede ocurrir en ciertos casos es indudable; pero bien mirado, eso no es una excepción de la regla general. El supuesto sobre el que opera la ley es que al sobrevenir el impuesto las demás cosas siguen igual. Siendo así, la pretendida excepción es más aparente que real. Porque el impuesto en todos los casos ha de ser pagado, y no hay otro medio de pagarlo que incorporándolo al precio de las cosas, aumentándolo. Si este aumento coincide con la baja de otros factores de la producción, aquél resulta compensado con la disminución de los otros sumandos del precio, por lo cual éste disminuye o se está quedo. Pero en la suma total está presente el impuesto pagado; y, sin él, el precio hubiera bajado más.

También se dice que el productor podría reducir los salarios para compensar el impuesto. La respuesta es la misma que a la anterior objeción. El supuesto es que los salarios son los mínimos posibles y conservan su nivel. Si se pueden rebajar, el productor los rebajará, con impuesto o sin él. Rebajados, el coste de producción sería menor y, por tanto, podrían venderse las cosas más baratas. Pero esta rebaja, posible para un productor, sería imposible para todos, porque el tipo general de los salarios no depende del arbitrio de los productores ni de los trabajadores en particular, sino del mercado de trabajo en general.

Ni tampoco podría compensarse con parte de los beneficios, como dicen otros, puesto que en un régimen normal o de libre competencia, los beneficios, si existen, son los mínimos necesarios para realizar la producción. Y renunciar a todos o parte de ellos sería convertir la producción en una obra de beneficencia, lo cual no es económico. Y si los beneficios fueran mayores que los necesarios, no sería un régimen de libre competencia, sino de monopolio, que no es el normal que hemos supuesto.

2.º Aumentando el precio de coste por la incorporación del impuesto, éste repercute en el de venta, que ha de cubrirlo y dejar al trabajo la ganancia precisa para inducirlo a producir para el mercado.

3.º El de venta se transfiere al de mercado, en el que se resumen los impuestos y cargas parasitarias caídos hasta entonces sobre el precio de las cosas, más los que afectan a las nuevas operaciones. El precio del mercado puede ser superior o inferior al de venta, según las circunstancias determinen la acción de las leyes del mercado. Pero el supuesto es que esas leyes siguen operando por ser constantes como todas las naturales y las circunstancias normales. Siendo así, el precio del mercado se fija de modo que cubra el de venta con sus aditamentos naturales, o sea, el precio del servicio prestado por el vendedor y los impuestos y cargas parasitarias que pesen sobre las operaciones mercantiles.

Podrá no ocurrir así, pero sólo en casos anormales que son excepciones. Por ejemplo, un caso de abundancia extraordinaria de la mercancía, que obligue a abaratarla; o una repentina contracción de la demanda. Pero esto es siempre transitorio y excepcional, y ocurre con independencia de la acción del impuesto.

4.º La traslación del impuesto no termina en el mercado. Incorporado al precio de las cosas, sigue el curso de éstas, como es natural, y recae sobre el consumo, piso más bajo que los anteriores. Queda a cargo del consumidor. Aquí comienza a oscurecerse la visión, en la cual hay mucho que aclarar, comenzando por distinguir lo que pasa al exterior y lo que ocurre en el interior.

a) Lo exterior es lo ostensible, lo que se ve. Los consumi-

dores en general pagan estos impuestos con el precio de consumo. Porque sin previo pago del precio, no hay consumo de cosas como no se roben. Si el consumidor no se aviene a pagar el precio de consumo, el vendedor retiene las cosas y restringe la oferta, porque el Capital, dueño de los medios de producir y de las cosas producidas, produce menos, las sustrae al mercado o las destruye en parte, hasta que el consumidor se aviene a pagar el precio aumentado. El único medio de resistir el consumidor es abstenerse de consumir, o sea, la huelga del hambre. Y como se trata de cosas necesarias a todos para vivir, la necesidad da al traste con la resistencia, porque lo primero es vivir.

Esto es lo que pasa a la vista de todos en la tienda; veamos ahora lo que ocurre en la trastienda, lo que no se ve.

b) Si aguzamos la vista, distinguiremos, a la luz de la razón, dos especies de consumidores: una los capitalistas o monopolizadores de los medios de producir las cosas; otra los trabajadores sin medios. Aquéllos en sus diversas clases; éstos en sus distintas categorías. Los capitalistas monopolizan también las cosas, y como son los dueños del dinero, consumen las mejores; los trabajadores sin medios carecen de las cosas necesarias, porque ellos las producen para el Capital mediante un salario, y como tienen poco dinero, porque sólo cuentan con aquél, consumen lo peor de dichas cosas. El Capital no necesita comprarlas, puesto que las tiene; el Trabajo sí, puesto que, aunque las produce, no las tiene y las necesita, ya que son necesarias a todos para vivir y ha de adquirirlas con el poco dinero que posee.

El Capital anticipa el impuesto. Este anticipo se divide en dos partes: una, la que afecta a las cosas consumidas por los capitalistas; otra, la que afecta a las consumidas por los trabajadores; de ésta se resarce pronto, porque va incluida en el precio que paga el Trabajo por las cosas que compra. ¿Qué pasa con la parte del impuesto recaída sobre las cosas consumidas por los capitalistas?

El Capital lo paga primero, también a reserva de resarcirse en cuanto pueda. Y, en efecto, se exonera de esa carga arrojándola sobre el que está bajo él, más débil, de menor resistencia, el inquilino del sótano, el último mono, el Trabajo mismo, que

recibe la exoneración del Capital envuelta en el precio de las cosas que le vende, o bien lo compensa con una disminución del salario real por el mayor precio de las cosas que, con el mismo nominal, ha de adquirir. Por eso el aumento de precio que ha de pagar el Trabajo por las cosas que adquiere, es siempre mayor que el impuesto correspondiente a las que consume; porque va aumentando con la parte necesaria para reembolsar al Capital del impuesto sobre las cosas que éste consume y no vendió al Trabajo. Entre los capitalistas se intercambian muchas cosas, y si el uno compra caro, el otro también vende caro, y el conjunto queda compensado.

5.º Ya tenemos el impuesto en el sótano social, o sea, en el subsuelo social, domicilio habitual del trabajador, sin medios para resistir la presión del Capital. Aquél pecha con todo, como de costumbre. Es el pechero secular, al que, por más débil, se le echa encima toda la carga. El Trabajo ha de pagar todo el impuesto; el de las cosas que él consume, y el de las que consume el Capital. Sin que pueda rehusarlo, porque el Capital predomina, y si se resiste a pagarlo lo paraliza, por lo menos parcialmente, puesto que lo deja sin empleo y sin salario, necesario para vivir. Al Trabajo se le ofrece este dilema: pagar o morir; el Capital le brinda esta opción: «o te sacrificas o serás sacrificado», que es como decirle: «la bolsa o la vida»; y ante tan perentorio requerimiento, el Trabajo opta por sacrificar la bolsa para salvar la vida y se deja descuartizar, es decir, sacar los cuartos, pagando ambas partes del impuesto sumadas y sumidas en el precio de las cosas que necesita. Así entendido, el Trabajo lo paga todo y el Capital queda inmune; sacrificio del Trabajo que el Capital agradece enalteciendo con encendidas palabras la dignidad del Trabajo y ensalzando la abnegación con que se presta al sacrificio. Así, pues, el Trabajo paga el pato y el Capital lo guisa y se lo come.

Que los impuestos transmisibles son pagados, en definitiva, íntegramente por el Trabajo, aparece claro apenas se reflexione. Porque quedando exentas de impuestos las rentas no ganadas que se apropia el Capital, nadie sino el Trabajo los puede pagar.

Pero, además, es propósito confesado por los hacendistas, al

proponerlos, que graven las rentas del Trabajo; y el examen y efectos de cada uno de ellos lo demuestra. Bodin, Chird, Davennat, Locke, son los primeros que se preguntaron si los propietarios pagaban o no todos los impuestos; como los fisiócratas, lo creyeron así. Y en cierto modo tenían razón, porque sin la reducción de los salarios por los impuestos, ellos hubieran podido reducirlos y aumentar su renta.

Los socialistas han visto claro que el impuesto de consumos es pagado exclusivamente por los trabajadores; por eso lo condenan; pero lo mismo ocurre con todos los indirectos. Un impuesto de lujo lo pagan también los trabajadores; porque el impuesto, al elevar el precio, reduce el consumo y, por tanto, la producción, lo cual deprime el salario.

Una vez que el impuesto recae sobre los hombros del Trabajo, su transmisión no se detiene. El impuesto sigue su camino por las entrañas de aquél. Las agitaciones intestinas y los ruidos que se le escapan denuncian la acción del impuesto en su curso hacia el final. El impuesto continúa su carrera hasta encontrar definitivo asiento en la zona más débil del Trabajo; en la inferior y menos resistente, en la que carece de posibilidad de endosárselo a otro más débil. Porque la clase trabajadora —en su amplio sentido comprensivo de quienes no tienen más medio de ganarse la vida que el Trabajo— no constituye un todo compacto y homogéneo; hay en ella diferentes subclases, distintas en resistencia, carácter que ahora nos interesa, y de las cuales las últimas son los proletarios y los parados.

La carga del impuesto se reparte entre las diferentes clases de la trabajadora, conforme a la ley natural del movimiento, o sea, siguiendo la línea de menor resistencia. Lo cual da por resultado esta trágica paradoja: que arroja más carga proporcional sobre el que tiene menos fuerzas para resistirla, y menos carga sobre el más fuerte; o sea, más tributo en proporción sobre el que gana menos, y menos sobre el que gana más. Por esto se dice, con razón, que tales impuestos son progresivos al revés, progresión irracional, inhumana, pero comprensible en el plano inferior de los instintos, el plano del animal. El más fuerte arroja su carga sobre el más débil, haciendo que éste reciba todo

cuanto los demás no pagan, mientras la pueda resistir. Por eso los impuestos indirectos son más pesados para el pobre que para el rico.

Los proletarios son los que proporcionalmente pagan más; lo pagan *casi* todo con merma de sus salarios, por lo mismo que no pueden transmitir el impuesto a otro más débil. Eso explica su miseria irremisible y afrentosa, a pesar de todos los progresos económicos realizados durante los tres últimos siglos, en un mundo donde el Trabajo produce toda la riqueza que el Capital despilfarra locamente.

El *casi* que es el resto lo paga el parado, aunque carezca de recursos propios, puesto que no percibe salario. Parece imposible pero es verdad; la transmisión hace el milagro. Porque el parado aunque no trabaje ni produzca, consume, ya que ha de sustentarse o morir. Y en ambos casos paga todo lo que puede; porque el sustento tiene su precio, al cual va incorporado el impuesto; y si se muere lo entierran, pero, aunque sea por caridad, los adminículos del entierro, la caja que encierra su cadáver, la sogá con que bajan el féretro a la fosa, la pala con que lo cubren de tierra, han pagado impuestos, y si no los paga el muerto, los pagarán sus compañeros de trabajo por solidaridad profesional, o el Estado por solidaridad social. Porque como el Capital no paga nada, alguien habrá de pagarlo; no hay escape.

La exclamación ficticia, un poco declamatoria, de un gran poeta en la Cámara de los Lores, es exacta, siquiera adolezca de imprecisión o de vocablos, que si en la ciencia económica es un defecto, en la literatura es un encanto más. Escribe Víctor Hugo: «¿Sabéis milores, quién paga los impuestos que votais? Los que mueren. Vivís engañados, equivocasteis el camino. Aumentais la pobreza del pobre para aumentar la riqueza del rico; obraís de modo contrario a como debiérais obrar. Lo que quitais al trabajador se lo dais al ocioso; lo que tomáis del desarrapado se lo dais al bien vestido; lo que arrebatáis al indigente lo destináis al príncipe. Tened piedad de los pobres.» («L'Homme qui ri.»)

Las creces

Aún no hemos terminado. Nos falta por considerar las creces. El impuesto a medida que se va transmitiendo, es decir, pasando de uno a otro peldaño, de uno a otro contribuyente, aumenta de volumen y de peso, crece por varios conceptos.

1.º Porque cada uno de los pagadores es un capitalista, en cuanto a esta función ; y el Capitalista, que lo anticipa para reembolsarse después con el producto del Trabajo, nada hace gratis ; en todo lleva un interés ; y ese interés hay que pagarlo. La primera de las creces es, pues, el interés del capital anticipado. Pero el Capital corre el riesgo de perder el dinero que anticipa si no llega a ser reembolsado, y a su interés añade una prima de riesgo que le compense de sobra, como es natural. Además, presta al Estado su servicio, el de recaudador ; y el Capital no presta nada de balde ; hay que pagar, con creces, ese servicio. Todo lo cual origina molestias, inquietudes, preocupaciones y aún gastos, en suma, esfuerzos que hay que indemnizar. Y el Capital no perdona ; exige el pago de todo ; el Trabajo paga sin rechistar, porque, falto de medios para resistir, es imbele.

2.º Ese proceso se repite en todos y cada uno de los peldaños de la transmisión. Porque todo anticipante tiene derecho igual a hacerse pagar sus servicios y comisiones, y lo hace, ayudado por la fuerza de la necesidad que apremia y oprime al Trabajo, obligándole a comprar las cosas que necesita para vivir. Porque estas creces van incluidas en ese precio. Y como la producción es una cadena, el precio de un producto primario se embute en el del secundario, hasta el del producto final ; el del trigo, por ejemplo, en el de la harina ; éste en el del pan, y así sucesivamente. De ahí que el impuesto y sus creces se repitan. Se añaden creces a creces, a medida que la producción recorre su camino, entrando en el precio del uno y pasando al del otro en compañía del impuesto, y escondido en el precio hasta que se rompe la cuerda... Porque el impuesto transmisible no es un canto rodante que al chocar suelte lascas, pierda esquirlas y se achique ; sino

una bola de nieve que, al rodar por la pendiente, se asimila lo que puede y acrecienta su volumen.

3.º Y aún hay que añadir el coste de la primera exacción, la realizada por la Administración pública. Estos son como las costas del proceso del impuesto, costas que el Trabajo recibe sobre sus costillas. Un tributo intrasmisible es cierto de cobrar por serlo su destinatario y su cobro es seguro, además de reunir las cuatro condiciones de la perfección del impuesto que enumera A. Smith. Pero el impuesto trasmisible es incierto, escurridizo y saltarán; hay que cazarlo al vuelo e impedir su evasión; fisco y contribuyente se declaran la guerra; lo cual exige la movilización de un ejército de inspectores y recaudadores, de guardas de fronteras, y de entradas y salidas de ciudades, una maquinaria enorme que impide su escapatoria u ocultación en cualquier recoveco de la contabilidad. La guerra entre el Fisco y el contribuyente es cara, como toda guerra. Nada en ella se hace gratis; y además es destructora. Pero el Trabajo lo paga todo.

A causa de estas creces resulta tan difícil suprimir un impuesto trasmisible. Su mantenimiento encuentra defensores en cuantos se aprovechan de estas creces. La mayor resistencia a la supresión del impuesto de consumos provino de los arrendatarios de su cobro.

En resolución: las creces suman más que los impuestos mismos. Lo que percibe el Estado es mucho menos de lo que paga el Trabajo. De ahí que sean los impuestos más caros para el país.

El resorte

¿Cuál es el resorte de que se vale cada cual de los paganos previos para obligar al inmediato necesitado de las cosas a pagar el precio aumentado con el impuesto?

La restricción de la oferta. Si ese impuesto cae sobre las cerillas y se incorpora a su precio, lo elevará. Y los posibles consumidores de cerillas rehusarán pagarlo al principio. Pero la necesidad seguirá operando. Y bajo la presión de esta necesidad, el consumidor de cerillas, que las necesita, acabará por pagarlo; con la intención de transmitírselo a otro si puede, al través de las

cosas que vende o de los servicios que preste, es decir, al través de su trabajo o de los frutos de éste. Porque eso es un nuevo gasto a que le obliga el vivir y trabajar; y los gastos de la vida han de ser sufragados por el trabajo, propio o ajeno; en este caso el propio provisionalmente, con la esperanza de que sea el ajeno si hay modo de arrojar el impuesto sobre otro trabajador más débil o menos resistente.

I. ORIGEN Y FUNDAMENTO

a) El origen común de la imposición indirecta es la violación de la ley natural que rige todo gravamen fiscal. Esta ley es la ley de la justicia conmutativa, o sea, el principio de la equivalencia entre lo que cada cual debe pagar a la Sociedad representada por el Estado y el beneficio material que del Estado recibe; de modo que entre ambos reine la igualdad.

En esta violación hay que distinguir tres orígenes: el esencial, el real y el verdadero.

1.º El esencial es el deseo del Estado de contar con más recursos, o dinero, del que normalmente puede disponer para sustentarse, desempeñar sus funciones y alcanzar sus fines. Y como el Estado tiene el poder de imponer tributos y moldear el sistema impositivo a su arbitrio, abusando de tal poder, crea los indirectos y los introduce en el sistema con violación de la ley natural impositiva.

A lo cual le incita el Capital, que lo domina, y quiere impedir que se vea obligado a tomar para sí las rentas no ganadas que aquél se apropia.

2.º El real, la acción de la violación, consistente en dictar una ley positiva obligando a pagar tales impuestos por el mero arbitrio de la voluntad del Estado, lo cual constituye una patente arbitrariedad.

3.º El verdadero origen es el efecto de tal violación, o sea, el cobro de los impuestos indirectos. Con lo cual da comienzo la nueva forma impositiva.

b) El fundamento de esta creación es la supuesta necesidad que el Estado siente de contar con más recursos materiales de los que tiene para sustentarse, realizar sus funciones y cumplir sus fines. Esta es la razón justificante de tal imposición.

Es una falsa razón, por ser también falsa la necesidad. Esta no es real, sino aparente; proviene de no tomar el Estado las rentas no ganadas, que son sus recursos naturales, puesto que le son debidas y le pertenecen, abandonándolas a los dueños de los medios de trabajo y producción que no tienen derecho a ellas, puesto que no las han producido. Es decir, nace de un incumplimiento de sus deberes, los cuales consisten en tomar a nombre de la Sociedad esas rentas, puesto que le pertenecen; incumplimiento del que se siguen muchos males y entre ellos, y no el mayor, el tomar los recursos que necesita por otros caminos, obligando al Trabajo a entregarle parte de sus salarios mediante los impuestos indirectos.

II. SU NATURALEZA Y GRACIA

a) Su naturaleza es su modo de ser, que puede ser común o especial; y el especial, esencial, real y verdadero, tres modos de ser de la misma naturaleza.

La naturaleza común de estos impuestos es mala por lo general: porque ellos son malos; y su introducción en el sistema fiscal es un fenómeno morboso, patológico, delator de una grave anormalidad en la organización económico-social, en general, y del sistema fiscal en particular.

Adan Smith señaló hace tiempo las cuatro reglas a que deben atenerse los impuestos para ser buenos, y que desde entonces han aceptado casi todos los economistas, aumentándolas algunos, aunque con poco éxito.

Para Henry George, renovador de todos los conceptos fundamentales de la economía y la hacienda, el mejor impuesto es el que reúne las siguientes condiciones:

1.º Que pese lo menos posible sobre la producción y menos

reprima el crecimiento del caudal general destinado a pagar las contribuciones y mantener al pueblo.

2.º El de cobro más fácil y más barato.

3.º El que pese más directamente sobre el último pagador, a fin de evitar que sea recargado y pague al pueblo más de lo que perciba el Gobierno.

4.º Que sea fija, de manera que evite la corrupción de los recaudadores y la evasión de los contribuyentes.

5.º Que pese por igual, de modo que no favorezca ni perjudique a nadie.

Todos coinciden en lo esencial. Los que no reúnan esas condiciones son malos.

La mala naturaleza de los impuestos indirectos se manifiesta por sus caracteres; todos los cuales vienen a infringir las condiciones señaladas por los economistas para los buenos. Porque los indirectos se caracterizan por ser:

1.º Esencialmente, innecesarios.

2.º Realmente, arbitrarios.

3.º Verdaderamente, irracionales.

De lo cual se desprende que son:

4.º Injustos por necesidad lógica.

5.º Inmorales por necesidad natural, esto es: lógica y racional.

Vamos a demostrarlo

1.º *Innecesarios*

La razón esencial que justificaría la existencia de los impuestos indirectos sería su necesidad. Esta es la única razón que, para justificarlos, alegan los tratadistas; no han encontrado otra los mejores financieros. Pero en nuestro caso falta esa razón; porque son innecesarios, ya lo dijimos al hablar de su fundamento. Lo son porque la Sociedad tiene recursos propios para atender a sus necesidades: son las rentas no ganadas, apercibidas por la naturaleza de las cosas para tal fin. Lo prueba la simultaneidad con que crecen a medida que aumentan las necesidades de la Sociedad. Tomarlas es justo, por ser debidas a la Sociedad que las

crea y a la que deben pagarse. Sólo cuando la Sociedad deja de cobrarlas aparece la necesidad de los impuestos indirectos.

Se acusa de insuficiencia a esas rentas no ganadas. Lo cual no es exacto por varias razones: 1.ª Porque no se toma en cuenta la transformación social que el tomar esas rentas acarrea ni la reducción de gastos del Estado que promueve. 2.ª Porque al tomar esas rentas se acaban los monopolios y se aumenta el salario; con lo cual disminuyen los gastos que el Estado se ve obligado a hacer, ahora, por seguridad social, instrucción y justicia, etc. 3.ª Porque disminuirían los gastos de la administración. 4.ª Porque gran parte de los gastos actuales del Estado corresponden a obligaciones que no son suyas; y otra parte es hija de la injusta organización social y mala distribución de la riqueza, que provoca luchas sociales y reduce a la miseria a buena parte de los hombres que componen la Sociedad. 5.ª Si son insuficientes, razón de más para tomarlas íntegramente; después aparecerá la necesidad de los indirectos y entonces serán naturales también.

Siendo innecesarios, dicho se está que no reúnen ninguno de los otros caracteres anejos a la naturaleza esencial de la Sociedad. Son ineludibles, invariables, universales y perpetuos en una Sociedad capitalista, aunque no lo serían en una Sociedad normal.

2.º *Arbitrarios*

Estos impuestos realmente son arbitrarios en cuanto depende su existencia del arbitrio del Estado. Arbitraria es su creación, arbitraria la designación de sus pormenores: su materia, su cuantía, su modo de recaudación. Nada en ellos es lógico y racional. Todo según el arbitrio del Estado. Ellos mismos son un arbitrio a que el Estado apela para aumentar sus recursos y salir de apuros.

Pero ser arbitrarios no quiere decir, que sean un capricho del Estado. La adopción de estos impuestos no es caprichosa. El Estado tiene sus razones para adoptarlos. La primera es su elasticidad. La principal su comodidad. Son los más fáciles de establecer; los que suscitan menos protestas. Los intermediarios los

pagan con facilidad, porque esperan que su anticipo sea transitorio y que se reembolsarán con creces ; con las cuales obtendrán un provecho definitivo. Su pago es ineludible ; porque a ello fuerza la necesidad de adquirir las cosas en cuyo precio va envuelto. No hay protestas porque a veces el comprador no se da cuenta de que al pagar el precio de la cosa, paga también el impuesto. Es la manera de desplumar la gallina sin que chille. El Estado sigue la línea de menor resistencia.

Pero se olvida que su recaudación es muy costosa, por los muchos funcionarios que requiere ; y que el contribuyente paga mucho más de lo que cobra el Estado por las creces de la transmisión y por los gastos anejos. Y que si son elásticos, porque el incremento de la actividad económica los aumenta, también aumentaría los directos, es decir, los recayentes sobre las rentas no ganadas.

Siendo arbitrarios, pueden ser constantes aunque modificables, progresivos, crecientes y graduales ; no por su naturaleza, sino por arbitrio del Estado.

3.º *Irracionales*

Ahora veamos su verdadera naturaleza, la que nosotros le atribuímos. Desde el punto de vista humano, son instintivos, conscientes, pero irracionales ; y, por tanto, injustos e inmorales.

1.º Son instintivos. Porque el Estado al crearlos obra instintivamente ; los necesita, a su juicio, y los toma donde ve que hay materia imponible sin pararse a considerar si tiene o no derecho para ello, y si viola el derecho de los demás.

2.º Son conscientes. Porque no se trata de un instinto ciego. El Estado, al crearlos, sabe lo que se hace, y lo hace deliberadamente, aunque ignore las dañosas consecuencias que esta creación acarreará a la Sociedad que representa.

3.º Pero no son racionales como cree el Capital, porque le conviene, sino irracionales como afirma el Trabajo. No son racionales, en primer lugar, por falta de razón que los justifique. En realidad, de verdad, la única razón que explica su existencia, sin justificarla, es la voluntad arbitraria del Estado.

Para justificarlos en bloque se dan especiosas razones ; principalmente estas tres :

1.^a Se dice que el impuesto se emplea en provecho del pobre, y, por tanto, de quienes lo pagan en menor proporción. Declaración falsa. Porque la mayor parte de los gastos del Estado capitalista son realizados en provecho de los ricos, que son los que tienen más servicios que aprovechar y más intereses que defender. Y se olvidan los servicios que del Estado recibe el llamado Capital, quien transforma esos servicios en aumento de renta, que el Estado debiera tomar para sí antes de gravar al Trabajo. Y falso es también que los pobres sean los que menos pagan proporcionalmente, como hemos visto al examinar la ley de su transmisión que, para sostener tal cosa, habrá que olvidar.

De todos modos sería irracional y, por consecuencia, injusto, porque no es racional ni justo privar a nadie de su legítima propiedad, ni aún para beneficiarle, porque la facultad de disponer de lo suyo forma parte del derecho de propiedad.

2.^a También se alega que la exacción de los impuestos indirectos no perjudica a la Sociedad, puesto que el Estado devuelve en trabajo o en servicios el dinero que toma.

Este fue el error de Colbert y modernamente el de Keynes y Bedberige. Ya lo combatieron en su tiempo Juan B. Say, J. Rau y otros. El Estado toma dinero que representa riqueza, y lo devuelve, no sencillamente en un acto de liberalidad, sino a cambio de riquezas y servicios que consume. Parte del dinero que toma de los ciudadanos se va improductivamente en armamentos, monumentos innecesarios, fiestas burocráticas, cargas parasitarias, filtraciones, etc., y lo que gasta productivamente es menos útil que lo sería en manos de los particulares de quienes lo toma.

3.^a También se pretende justificarlos, diciendo que evitan la evasión fiscal de la riqueza mobiliaria y de las rentas de trabajo, las cuales pueden ser elevadas en algunos profesionales ; lo evitan porque siguen más de cerca la fluctuaciones y cambios de esta riqueza imponible. Pero ya dijimos que gravar esta riqueza no es racional.

Para justificar cada uno de los indirectos se dan razones particulares. Así para justificar el de derechos reales sobre transfe-

rencias de propiedad intervivos se dice que el cambio de titular del derecho supone siempre un aumento de patrimonio de quien lo adquiere, por lo que debe pagar impuesto, es decir, ceder una parte de sus ganancias al Estado que autoriza la transferencia. Pero tal afirmación es errónea; puede haber muchos casos de transferencia de propiedad sin que implique aumento de patrimonio para ninguna de las partes. Y aunque así fuera, quedaría por demostrar que la ganancia obtenida es debida al Estado, y se debe compartir con él.

Son irracionales, en fin, porque no se ordenan al bien común, como quiere la naturaleza de las cosas en general y la del hombre en particular, sino al bien de los capitalistas, que se eximen de esa carga.

4.º *Injustos*

Siendo irracionales, necesariamente, por necesidad lógica, han de ser injustos. Y la justicia, es el requisito esencial de todos los impuestos. Son injustos: 1.º porque no se ajustan perfectamente a lo exigido por la naturaleza del hombre y del sistema fiscal, que han de ser racionales. Y en la perfección de ese ajuste a lo racional consiste realmente la justicia natural.

2.º Porque violan con ello la ley natural de la imposición, mediante un abuso de poder del Estado. Porque ¿qué mayor abuso que obligar al Trabajo a entregar al Estado una parte del salario que legítimamente le corresponde, para que el Capital pueda apropiarse las rentas no ganadas por él, sino por la Sociedad a que legítimamente pertenecen? Así se roba a unos hombres en beneficio de otros.

3.º Son injustos porque pesan más sobre el sector trabajador que sobre el sector capitalista. Dentro de aquél, más sobre el más débil que sobre el más resistente; y, por tanto, con desigualdad que, en lo natural, es la forma esencial de la injusticia. Ocurre esto por ser progresivos al revés; es decir, porque oprimen a los trabajadores en proporción contraria a sus medios para resistirlos; esto es, porque gravan más proporcionalmente a los más necesitados y pobres, mientras eximen a los ricos, injusticia

patente. Así disocian el interés público y el privado, contribuyen a la despoblación y ruina del campo y al hacinamiento de las ciudades, y, en definitiva, a la descomposición y muerte de la Sociedad.

El Estado, dominado por el Capital, se ve impulsado a establecer impuestos indirectos para no acudir a los directos, que recaerían sobre las rentas que indebidamente se apropia aquél; y el hábito mental formado por el Capital, al través de sus profesores y propagandistas, mueve a muchos a pensar que están bien exentas de impuestos las rentas no ganadas que él se apropia, y que el Estado se debe sustentar nutriendo su Erario con impuestos indirectos, por ser justos.

Pero la clase trabajadora en general, y el proletario en particular, perciben por instinto esta injusticia, e instintivamente los odian. Claman contra el peso de los impuestos, sin diferenciar por su naturaleza los indirectos de los directos. Y entre aquéllos concentran su enemiga contra el de consumos, por tocarles más de cerca. Pero no adivinan que todos los indirectos son impuestos de consumo, porque aumentan el precio de las cosas y porque, como el proceso de su transmisión es más dilatado, restringen la producción durante más tiempo y son mayores sus creces.

Se alega en defensa de su justicia que corrigen las desigualdades de los directos, los cuales dejan libres algunas especies de ingresos. Se refieren, naturalmente, a los llamados directos por la Administración, no a los directos de verdad, a los que recaen sobre las rentas no ganadas y son intrasmisibles.

La igualdad tributaria es ciertamente una condición sustancial de la justicia fiscal. Pero la introducción de los indirectos en el sistema no corrige esa desigualdad, como afirman sus defensores; antes al contrario, la aumentan, añadiendo nuevas desigualdades.

Porque la igualdad fiscal no consiste en que sean gravados por igual ni en proporción todos los ingresos que nutren los haberes particulares; consiste en que todos los ciudadanos estén igualmente obligados a contribuir a las cargas del Estado en

proporción a los provechos materiales que reciban de la Sociedad organizada políticamente, o sea del Estado.

Pero los impuestos indirectos, lejos de asegurar la igualdad fiscal, originan las más terribles desigualdades imaginables. ¿Qué mayor desigualdad que la de cargar los impuestos indirectos sobre un célibe o sobre una familia numerosa? Porque, a menos que se considere un mal social aumentar el número de habitantes de un país, es decir, el número de los hombres que puede producir riqueza y, en caso necesario, defender la Sociedad, esta imposición indirecta no sólo es injusta, sino mala para ésta.

Se alega, finalmente, que aseguran la universalidad de la obligación de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado y, por tanto, al imperio de la justicia fiscal. Pero aunque es cierto que todas las personas, físicas o jurídicas, están obligadas a ello, lo universal es la obligación misma, pero no que la paguen con toda especie de recursos, sino con los provechos materiales obtenidos del Estado social, o sea de la Sociedad, y en proporción a su cuantía.

5.º *Inmorales*

Siendo injustos, por necesidad lógica y racional, han de ser también inmorales. Y lo son por varias razones:

1.ª La esencial, por ser indebidos; ya que la Sociedad no ha contribuído a producir la riqueza con que se pagan, por lo cual tampoco se le deben pagar a la Sociedad, ni ésta exigirlos.

2.ª Lo real, que la razón moral no los justifica. Esta razón moral es el bien común. Y ante el bien común son injustificables. Porque benefician al Capital y perjudican al Trabajo; eximiendo a aquél de cargas que arrojan sobre éste, que las ha de soportar por ser más débil, falta de medios para resistir tal tarascada de la necesidad del Estado. Este toma del Trabajo una riqueza que debiera respetar y permite al Capital que expolie a la Sociedad, apropiándose lo que a ésta pertenece. Así el Estado asegura la inmunidad tributaria del Capital, como reconocen Lassalle, Wagner, Loria y otros prestigiosos economistas.

3.ª La verdadera es que, al perjudicar al Trabajo, perjudican

también al Capital, y a la Sociedad entera, reduciendo la producción de riqueza.

4.* La efectiva, sus malas consecuencias. Porque al disociar al interés privado y el público, contribuyen a la ruina del campo y al hacinamiento en las ciudades; y, en definitiva, a la revolución social.

En corroboración, léase el siguiente párrafo de Herbert Spencer:

«Al que dude de que pueda ser cumplida semejante revolución bastará citarle algunos hechos, que demostrarán su posibilidad. En las Galias, durante la declinación del imperio romano, era tan excesivo el número de los que recibían en comparación de los que pagaban, tan abrumadoras las cargas públicas, que sucumbió el labrador, quedaron desiertos los campos y los sitios que antes surcaba el arado, pobláronse de bosques. De igual manera al aproximarse la revolución francesa, la multiplicación de las contribuciones obligó a no cultivar muchas tierras, siendo algunas de ellas abandonadas; la cuarta parte del suelo estaba absolutamente sin cultivar, y en algunas provincias, la mitad de las tierras eran verdaderos páramos. No nos hemos visto libres nosotros de análogas vicisitudes. Bajo la antigua ley de pobres, eran imposibles en muchas parte los arriendos, las cuotas se elevaron en algunas parroquias hasta absorber la mitad de la renta y hubo caso en que excedieron a los productos del suelo» («El individuo contra el Estado»).

5.* La razón definitiva que los hace inmorales es ser contrarios a la voluntad de Dios, que quiere el bien del Hombre, cabeza de la estirpe, y a lo ordenado por la naturaleza de las cosas, en general, y la del hombre en particular, que quiere el bien común de todos los hombres que componen la Sociedad natural humana, a lo cual se opone esta imposición indirecta, en cuanto beneficia a unos cuantos, capitalistas, y perjudica a los más, trabajadores.

La naturaleza de estos impuestos implica o justifica la lenidad de la conciencia moral de la Sociedad frente a su defraudación. Legalmente la defraudación de los impuestos indirectos es un delito; normalmente no. Pocos se avergüenzan de hacerlo en su propio beneficio; porque la defraudación es una reacción instin-

tiva contra la arbitrariedad del Estado que establece el impuesto indirecto, por ejemplo, el de aduanas, y la conciencia común absuelve a los hombres de ese pecado.

Los impuestos indirectos son objeto de mucha polémica.

Los combaten duramente algunos economistas, con los socialistas y trabajadores, y cuantos entienden que el problema social es, esencialmente, un problema de distribución del producto del Trabajo, y en consecuencia de la riqueza.

«Son fieramente combatidos —dice Flora— por la democracia radical y socialista, ambas de acuerdo en considerar la cuestión social como cuestión de distribución; y, que por tanto, tienden a asegurar la inmunidad tributaria de las clases económicamente superiores y a detener la acumulación de Capital; pugnando por la completa abolición de impuestos indirectos y la imposición directa del patrimonio, como si, a merced de la traslación, las clases capitalistas no pudieran todavía cargar el impuesto sobre los trabajadores.» («Ciencia de la Hacienda», ed. Eps., I, pág. 322.)

Para Du Puynade y otros son una iniquidad. Loria los condena también en «La teoría económica de la constitución social».

Campomanes dice de ellos:

«No puedo menos de admirarme cuando veo generalmente cargadas las contribuciones sobre los productos y no sobre las propiedades de las cosas, pues, me parece demostrable que este método destruye las industrias y es una solemne injusticia, y he aquí la prueba:

Supongamos dos pedazos de terreno de igual bondad y cabida; el uno, cultivado con esmero, produce 2.000 reales, el otro con descuido 200. Si repartimos sobre los productos un 3 por 100, el primero pagará 30 y el segundo 6, con lo que habremos multado al dueño industrial en 24 reales, porque no se sepultó en la pereza como el desidioso, y esto ya se ve que envuelve una injusticia manifiesta, por ser contra la virtud en favor del vicio; lo que no sucedería cargando la contribución sobre el valor intrínseco del terreno». (Cartas al Conde de Lerema, carta V.)

Pero también tiene sus defensores, y entre ellos Juan B. Say y Montesquieu. Para Thiers los indirectos son los propios de los países civilizados y los directos los propios de los bárbaros.

En general, los defienden aquellos a quienes benefician, es decir, los capitalistas y la escuela económica ortodoxa al servicio del Capital. Esta alega que los directos disminuyen la formación de los capitales necesarios para la expansión de la actividad económica; pero no lo demuestra, porque no es verdad esa alegación; cuando sus defensores dan sus razones se advierte que caen en confusiones sobre el concepto del verdadero capital y el de los impuestos indirectos.

Una de las razones alegadas en favor de éstos, es que si el Trabajo es el productor de toda la riqueza ¿quién sino él puede sustentar al Estado? En efecto, el único que puede suministrarle los medios que necesita para cumplir sus fines es el Trabajo que los produce; pero no es justo que los suministre a expensas de las rentas ganadas por él, habiendo rentas no ganadas que pertenecen a la Sociedad y en su representación al Estado y que ahora se apropia el Capital.

A estos impuestos se les puede llamar indebidos porque no lo son por ley natural. Pero son obligatorios porque así lo impone la positiva; no son debidos sino impuestos.

También se les ha llamado gabelas. Gabela es «cualquier tributo, impuesto o contribución», según el Diccionario. Pero tiene un matiz que la particulariza. Procede de la palabra italiana «gabbati»; la empleó por primera vez Boggia, en 1723, al escribir su libro «Sobre las contribuciones», refiriéndose a los consumos; el matiz que la particulariza es ser odiosas.

El verdadero nombre es impuestos indirectos; por éste son conocidos. Nombre y apellido justificadísimos; el primero por ser impuesto su pago, ya que no es debido; el segundo por su modo de incidir en el patrimonio de la persona que los paga en definitiva.

III. SU FORMA Y CONTENIDO

La forma natural de una cosa es su manera de presentarse en realidad. Pero hay que distinguir entre la externa y la interna.

a) La forma externa de los impuestos indirectos es una serie de arbitrios relacionados entre sí, un conjunto impositivo siste-

mático, un sistema fiscal que constituye un gravamen sobre producción de los artículos de riqueza. Esta es su apariencia, el continente. Veamos ahora la forma interna, realidad de esa apariencia, contenido de ese continente.

b) *El contenido*.—El contenido del sistema de impuestos indirectos está formado por la serie de gravámenes que recaen sobre cada una de las fases de la producción. Las cuales en su orden natural son estas cinco:

1.ª Sobre la posibilidad de trabajar y producir.

2.ª Sobre el hecho de trabajar en la producción de riqueza.

3.ª Sobre los medios de trabajo y producción; que son tres, a saber:

a) Sobre la tierra cuando se usa.

b) Sobre el verdadero capital cuando se emplea.

c) Sobre el dinero, cuando se utiliza.

4.ª Sobre el producto del trabajo, cuando se recoge.

5.ª Sobre la cosa producida, cuando se va a consumir.

Los explicaremos:

1.º Sobre la posibilidad de trabajar en la producción de riqueza material. Son los exigidos como condición previa para realizar el trabajo. Equivalen a la compra de un permiso o autorización para trabajar. En otro tiempo, los señores feudales vendían este permiso a sus siervos. Los reyes absolutos asumieron después ese supuesto derecho. Hoy lo ejerce el Estado y a su nombre la Administración pública, obrando al dictado del Capital, que de esa manera ejercita su predominio abusivo sobre el Trabajo.

2.º Sobre el hecho de trabajar y producir riqueza material. A lo cual se oponen los impuestos de timbre, sobre los documentos necesarios, y el de derechos reales en las operaciones convenientes para la producción; y, en general, todos los impuestos sobre la circulación de la riqueza, entre ellos los de transporte y almacenamiento y los que dificultan el cambio, como los derechos de aduanas y cualquiera otro de su tipo.

El impuesto de aduanas merece consideración especial. Es típico entre los indirectos. Pertenece a este grupo segundo, o sea, al de los impuestos que dificultan la producción de riqueza,

porque uno de los tres modos de producirla es cambiar unas cosas por otras que se consideran más útiles, cambio cuya forma es el comercio. Y estos impuestos dificultan el internacional, al menos en uno de sus modos: la importación de mercancías.

Este impuesto reúne las condiciones contrarias a las que los economistas, comenzando por Adan Smith, han considerado necesarias para reputar bueno un impuesto, sobre todo la cuarta. Su recaudación es costosísima, porque se necesita para ello una miríada de funcionarios, inspectores, vigilantes y agentes esparcidos por todo el ámbito nacional. A esto hay que añadir los defraudadores y contrabandistas, y las fuerzas dedicadas a perseguirlos. Súmense los gastos judiciales a que obligan los procesos, pleitos y expedientes administrativos con motivo de este impuesto, los gastos carcelarios exigidos por el cumplimiento de las condenas recaídas con motivos de tales delitos, etc.

Pero aún es de más monta el perjuicio que causa a la colectividad. Porque a ésta le cuesta el impuesto mucho más de lo que recauda el Erario, ya que su efecto inmediato es elevar los precios, no sólo de los artículos importados, sino también el de los similares y sustitutivos nacionales. Así, por ejemplo, un impuesto sobre la importación de trigo, no sólo elevará el precio del trigo importado sino que, eliminando la posibilidad de la competencia extranjera hasta ese precio, permitirá la elevación del nacional hasta enrasarlo; y los consumidores españoles de trigo se verán obligados a pagar por él una cantidad superior a la que exigiría su precio natural; cantidad que no fomenta el trabajo agrícola como se dice, sino la renta y, por tanto, el valor de la tierra en que se produce, y de la que tampoco percibe nada el Estado. De modo que bien puede afirmarse que el impuesto de aduanas cuesta al país, por los gastos de recaudación y por el desembolso extraordinario a que obliga, una cantidad cien veces superior a la que cobra el Estado. Y todo lo que pierde el Trabajo, lo gana el Capital.

Con la particularidad agravante de que, como el fin perseguido mediante este impuesto es dificultar la importación para evitar la competencia a los productores nacionales, en la misma medida en que se impide la entrada de mercancías extranjeras, disminuye

su rendimiento al Estado ; de modo que si se llegara a suprimir en absoluto la importación, ideal de los proteccionistas, nada suministraría al Erario ; pero el país seguiría pagando los mayores precios de los artículos similares o sucedáneos, y el Estado sufragando los gastos inherentes a su recaudación.

Unanse a estos perjuicios los daños causados a la exportación y sus efectos sobre la moralidad administrativa y social, comunes a todos los impuestos indirectos, y se podrá estimar toda su improcedencia y maldad.

3.º Sobre los medios de producir riqueza, cuando se emplean con este fin. Estos medios son los comunes, los necesarios a todos para trabajar y producir: tierra, capital y dinero. Los impuestos a que nos referimos son los que afectan a cada uno de esos tres medios en su ocasión de producir riqueza material.

a) Sobre la tierra cuando se usa para producir riqueza.

Consideramos la tierra en toda su extensión, es decir, en los cinco sentidos del vocablo: suelo ; parte seca ; sustancia terrestre con sus tres elementos: materia, fuerza y movimiento ; productos espontáneos o materias brutas ; y toda la naturaleza accesible en cuanto, al través de la tierra, coopera a la producción de riqueza.

Esta tierra puede ser minera, rústica o urbana. Los impuestos que la afectan son los de minas y la contribución territorial en sus dos modalidades: rústica y urbana. Todos ellos transmisibles al consumidor, rápido o lento (este es el usuario), de lo producido sobre la tierra gravada ; y, en definitiva, al Trabajo, que necesita de aquellas cosas para vivir.

La contribución territorial es la más antigua. Primeramente fue impuesto directo, recaía sobre el propietario del suelo, y venía a ser como un canon o precio de arrendatario que se pagaba al poseedor, llamado propietario, al Estado o a la Ciudad, o a sus representantes, en reconocimiento de su propiedad superior sobre aquel trazo de suelo. Se le pagaba como precio del disfrute exclusivo de una parte de la tierra, de propiedad común, como en Atenas o Roma, o a los señores o los príncipes, como en la Edad Media. Pero en todos los casos era reconocida la propiedad suprema de la colectividad o su representante.

Fue perdiendo este impuesto su carácter directo, no a medida que aumentaba la propiedad mobiliaria, como dicen los tratadistas de Hacienda, sino a medida que fue creciendo el monopolio de la tierra y transformándose la pública en privada, hasta no quedar tierra que pudiera usarse de balde, esto es, sin pagar renta. Entonces se convirtió el directo en indirecto. Ya no recaía sobre el valor de la tierra, sino sobre el producto que usándola para producir podía dar; y se hizo extensivo a toda la tierra, dejó de ser una coparticipación en la renta posible, para pasar a ser parte del coste de producción.

Hoy lo paga todo la tierra y se cobra sobre el líquido imponible; es decir, sobre el rendimiento previsto. De modo que si es tierra que no produce porque no se usa o es estéril, no paga impuesto o el que paga es insignificante. En el líquido imponible, o sea el rendimiento que usándola podrá dar, se incluyen las mejoras, o sea, el interés del capital consolidado en la tierra.

Cuando la contribución territorial cae sobre el líquido imponible, premia la negligencia del propietario que produce poco y castiga la diligencia en el uso de la tierra apropiada para mayor producción. Porque la usada irracionalmente no paga impuesto o paga menos, con lo cual se premia el abuso de no usarla como es debido. Pero la utilizada de este modo, que es el mejor posible, pagará más, con lo cual la diligencia y el buen uso de la tierra poseída será castigado. Así es como se halla establecida entre nosotros la contribución territorial, rústica y urbana, porque lo que grava ese impuesto no es la tierra ni su propiedad, sino su uso por el Trabajo. Por ello es responsable de la existencia de muchas tierras yermas y solares vacantes, porque mientras no se usan están horros de impuestos.

Este se trasmite al consumidor del producto del Trabajo realizado sobre aquella tierra, sean frutos o edificios; en el primer caso al consumidor, en el segundo al usuario, que es consumidor a largo plazo.

Para distinguir el directo del indirecto en lo urbano habría que justipreciar separadamente el valor del solar y el del edificio, como se hace en Dinamarca, en los EE. UU., en Nueva Zelanda y en otros varios países, para gravarlos con distinta cuota o exi-

mir al edificio. Será directo el que recae sobre el solar ; indirecto el recayente sobre el edificio.

El directo es creciente. Porque el aumento del valor de la tierra es una ley natural del capitalismo en el progreso social. Y en los terrenos urbanos con mucha rapidez y magnitud. Para aprovechar este incremento de valor, Wagner, Gossen, Walrras, proponen el rescate de los terrenos urbanos. Lasalle quiere que los Municipios conserven la propiedad de los terrenos ; Stuart Mill, Wallace y George proponen el impuesto ; aquéllos sólo sobre el incremento, éste sobre todo el valor.

b) Sobre el Capital cuando se emplea para auxiliar al Trabajo en la tarea de producir ulterior riqueza. Impuestos sobre el capital son los que recaen sobre las mejoras de la tierra, sobre su arbolado artificial, sobre los edificios, sobre las máquinas, sobre el capital de las sociedades, etc.

Estos impuestos, en vez de corregir la desigualdad fiscal, causan una mayor por el diferente trato que reciben los capitales, ya que no todos dan igual rendimiento ; dificultan y retrasan la formación de nuevos capitales, necesarios para el crecimiento de la economía nacional, o determinan su emigración.

Por eso algunos economistas le son contrarios : Lorenzo Stein los rechazaba ; Stuart Mill los consideraba extremadamente dañinos para la riqueza nacional. No hay persona de sano juicio que no perciba sus inconvenientes. Le basta para ello imaginar cuánto prosperaría la actividad creadora de riqueza si no tuviera que levantar la pesada carga de los impuestos sobre el Capital. Pero se rinden ante la consideración de su supuesta necesidad.

c) Sobre el dinero cuando se utiliza para comprar cosas necesarias, o convenientes para la producción de riqueza o en operaciones a esta conducentes. Por ejemplo, compra de terrenos, edificios o máquinas en que resulta gravado, no la compra, sino el dinero que en la operación media : hipotecas, préstamos, etc.

Estos impuestos son de la misma índole que los que pesan sobre el Capital. Con el mismo dinero se podrán comprar menos cosas, porque parte del mismo se lo lleva el impuesto. En las operaciones de hipotecas y préstamos, el impuesto lo paga inevitablemente el prestatario no el prestamista, porque aquél es

obligado por la necesidad. Por eso en las obligaciones que las sociedades emiten, el impuesto que aquélla devengan y aparentemente pagan los prestamistas es una ficción; es un nuevo impuesto sobre las sociedades emisoras de las obligaciones que se traduce en elevación del interés que deben pagar los prestatarios, parte al prestamista, tenedor de las obligaciones y parte al Estado; lo cual determina que el dinero que las sociedades necesitan —y todo prestatario— se eleve en otro tanto del impuesto, con daño para la producción o agobio para el necesitado.

4.º Sobre el producto del Trabajo, o sea, sobre el salario y las utilidades que aquél deja.

Los salarios pueden ser del trabajo manual, del intelectual y del moral. Los del intelectual son los salarios profesionales que se llaman estipendios, honorarios, sueldos, etc., y pueden ser importantes. De esta especie es el descuento sobre los sueldos de los funcionarios públicos. Los del obrero moral son las ganancias de los encargados, patronos y empresarios.

El impuesto sobre utilidades es el que con este nombre recae sobre las que consiguen las sociedades particulares.

Entre éstos debe considerarse separadamente el impuesto sobre la renta. Este impuesto, hoy muy en boga, es una ilusión democrática, la ilusión de creer que realiza la justicia fiscal tal como suele entenderse, es decir, que pagarán los ricos y quedarán exentos los pobres. Lo cual es erróneo, como se ve analizando.

El impuesto sobre la renta es una de las tres especies de impuestos sobre el patrimonio, cuyo comienzo está en la vieja capitation. El impuesto sobre el patrimonio conjunto, ya lo conoció Atenas y lo pagó Roma. Desapareció andando el tiempo por sus muchos defectos. Al cabo de siglos, con la difusión de falsas ideas democráticas, renació, y hoy existe en muchos países que, por ello, se estiman adelantados. Lo preconizan los partidos de izquierdas por considerarlo más justo. Lo alaban los economistas de tendencias socialistas, por considerarlo racional, puesto que grava la riqueza ya formada en vez de pesar sobre la que está en período de formación. Y por ello lo juzgan más equitativo. Otros economistas, en cambio, atendiendo a sus daños, lo conde-

nan. Para el gran hacendista norteamericano Selygman «es el peor impuesto conocido por el mundo civilizado y «sólo la ignorancia y la inercia concurren a mantenerlo en vida».

Actualmente el impuesto no recae sobre la totalidad del patrimonio, sino solamente sobre las rentas que este patrimonio puede dar; es pues, un impuesto complementario, idéntico sustancialmente a la remota capitación, pero evitando que destruya el patrimonio; el fisco no descuartiza la vaca para llevarse un trozo de ella; pero se lleva parte de la leche y manteca que la vaca da. Así y todo, es un progreso respecto de las otras especies de impuesto sobre el patrimonio.

Las rentas sobre que recae son de tres clases: de propiedad de la tierra, de Capital y de Trabajo. Sólo la parte del impuesto que recae sobre las primeras puede ser directo; las que recaen sobre el Capital y el Trabajo son manifestamente indirectos, y se comunican al precio de los artículos, cosas o servicios, a cuya producción se aplica el contribuyente. El impuesto sobre la renta puede, pues, ser mixto de directo o de indirecto; directo si grava la renta natural de la tierra y la de su monopolio; indirecto cuando pesa sobre las rentas del Capital y del Trabajo.

Decir que puede ser directo no significa que realmente lo sea. Para ello es menester que las rentas gravadas se deriven exclusivamente de la propiedad de la tierra, y que el impuesto pese solamente sobre su valor, capitalización de la renta posible, quedando exentas de impuesto las que sólo producen lo necesario para pagar al Trabajo y al Capital empleados en la producción, es decir, la tierra que no valga nada. Porque si las tierras gravadas son todas por toda la renta que han producido o se calcula que producirán cuando se usen, el impuesto se trocará en un gasto de producción, será indirecto y causará los efectos de toda esa clase de impuestos.

A esos inconvenientes hay que añadir los derivados del modo de recaudación. Esta sólo puede hacerse de una manera: por declaración del interesado y comprobación de la veracidad de aquélla por la Administración. Como la renta es medio para todas las actividades humanas, por la facultad de comprobar queda autorizada la Administración a intervenir en todas las intimidades de

la vida del hombre, por lo que siempre será repulsivo este impuesto.

Su desigualdad es notoria y confesada, porque la progresión no puede pasar de cierto tipo, salvo llegar a confiscación. Tiene, pues, todos los defectos de los indirectos, en general, y además los suyos propios de todos conocidos, en particular. De ahí sus correcciones. Por lo común, las siguientes:

1.^a Desaparece la proporcionalidad y se establece la progresividad, buscando la llamada «igualdad de sacrificio». Para ello se prescinde de los deseos secundarios del contribuyente o de los recursos para satisfacerlos que no se toman en cuenta. Pero la progresividad es injusta por dos razones: 1.^a Por el tránsito de peldaño a peldaño; 2.^a Por el término de la escala, llegado al cual se convierte en proporcional, por lo que es más leve para el más rico.

2.^a Otra corrección consiste en la disminución o degravación por las cargas naturales, es decir: padres ancianos, hijos menores, mujer, familiares inválidos, etc.; pero las fuerzas individuales para hacer frente a esas cargas escapan a toda estadística.

3.^a Exención de un mínimo vital. Sin embargo, las necesidades vitales no son las mismas en el robusto que en el débil, en el sano y en el enfermo, en el joven y el viejo, en un país fértil o estéril, en un clima duro o benigno, etc., y la injusticia subsiste.

4.^a No se puede impedir la evasión. Unas especies de renta son más propicias y fáciles para la ocultación y el disimulo que otras. Entre el contribuyente y el fisco se entabla una lucha perenne que trae como consecuencia, de un lado las reglamentaciones, trabas y obstáculos para el movimiento de la riqueza, así como innumerables conflictos con su cortejo de gastos; de otro el empleo de las influencias, el soborno y el cohecho, la inmoralidad administrativa y la social.

5.^a En último término, el impuesto sobre las rentas descansa sobre valuaciones arbitrarias e inapelables de organismos constituidos *ad hoc*. Pero aparte de que estos organismos, quedan envueltos en la atmósfera moral antes indicada y sus decisiones afectadas por el error o por la malicia, la omnipotencia fiscal de estos organismos, dominados a veces por la política y ésta por la

facción preponderante, puede convertirse y se ha convertido muchas veces en el curso de la Historia, en poderes de persecución y despojo, viniendo a agravar las consecuencias de la injusticia social.

El impuesto sobre la renta, como el de patrimonio en general, es adecuado para las sociedades primitivas y homogéneas, pero incompatible con las sociedades vastas, complejas y desiguales. Ni siquiera sería aceptable en estas sociedades aunque el tono moral del conjunto de los ciudadanos fuera más elevado que el que conocemos; porque la oposición que aquel impuesto crea, entre la honradez y los intereses, las injusticias que inevitablemente comporta, acabarían por rebajar su tenor ético hasta corromperla y desmoralizarla. Es una aspiración de las masas desconocedoras de la complejidad de los hechos económicos y sociales, porque carecen del estudio teórico de los mismos y de la experiencia personal. La simplicidad de sus concepciones las recomienda a los hombres poco reflexivos y superficiales. Pero un sobrio análisis como el que hemos efectuado basta para destruir esta ilusión.

No ha escapado este análisis a los hombres de entendimiento versado en materias económicas que en otros tiempos lo hicieron objeto de su meditación. Así, uno de los pensadores más luminosos de Italia, Filangieri, decía de él a fines del siglo XVIII: «No veo en la capitación, sino un sello de servidumbre impreso en la frente de los hombres para imponerles un tributo por cabeza que necesariamente ha de ser arbitrario, no pudiendo ser determinado ni por lo que el ciudadano pueda dar al Estado ni por lo que puede darle en todo momento. La razón es evidente: o este tributo es igual en todos los ciudadanos o es relativo a su condición y facultades. En el primer caso es injusto el repartimiento, porque el pobre paga al Estado lo mismo que el rico. Una porción de ciudadanos está opresa por la contribución, mientras la otra defrauda al Estado en aquello que le debe.»

«En el segundo caso, la repartición tiene que ser necesariamente arbitraria. Si debe regularse por lo que cada ciudadano paga al Estado ¿cómo averiguarlo? ¿Se fiará acaso de la *declaración* que haga? Mas, para poder prestar fe a sus manifesta-

ciones, sería necesario que entre el monarca y el súbdito hubiere una conciencia moral que los uniese en un recíproco amor al bien general. Pero el mismo Platón no se atrevió a suponer esta confianza y esta buena fe entre los ciudadanos y el Gobierno de su metafísica «República». Recordemos lo que ocurrió en Roma bajo el reinado de Galerio. Muchos súbditos del Imperio fueron torturados para arrancar de su boca el estado de sus haberes (1) y el Gobierno, no pudiendo fiarse de la declaración del ciudadano, dio a sus comisionados el cuidado de averiguar el estado de la fortuna de aquél; y le dio a éstos el derecho de penetrar en el santuario de la familia, en el domicilio del ciudadano, para sorprender y descubrir lo que aquél no quiere o no puede revelar; ¿no sería esto un atentado contra la tranquilidad, una violencia irritante, un semillero de fraudes y opresiones siempre abierto para los inquisidores del fisco? El rico, abriendo su bolsa, estaría seguro de ocultar las dos terceras partes de su renta; y el pobre artesano, el infeliz labrador, serían los oprimidos. La libertad civil del ciudadano sería violada en toda su extensión. Todas las ideas morales del pueblo estarían en gran peligro por los continuos ejemplos de la fuerza pública ejercida con violencia sobre los inocentes y las destruiría. Reinaría la desconfianza en la nación y el ciudadano se vería precisado a ocultar el estado de sus facultades con el mismo misterio que ocultaría la infidelidad de su compañera.»

«Pero supongamos, lo que tengo por imposible, que el Gobierno pudiera conocer exactamente las facultades de cada ciudadano y la parte que la situación presente de sus negocios le permitiese tomar en las contribuciones, ¿de qué le serviría este conocimiento?; ¿no deben variar todos los años las facultades de la mayor parte de los ciudadanos con los productos inciertos y precarios de su industria? ¿No se disminuye con la multiplicación de los hijos, con la pérdida de las fuerzas causada por la enfermedad, por la vejez, por el trabajo y por las vicisitudes que el tiempo produce en todo, lo que depende de la naturaleza y de la suerte? Por consiguiente, el censo debería reformarse y exa-

(1) LACTANCIO: *De mort. pers.*, cap. VI, 23. .

minarse cada año, por lo menos, y esta operación ¿no consumiría quizá la mayor parte del producto? Creo que estas pocas reflexiones bastarán para persuadir de que entre todas las contribuciones, la más arbitraria, la más irritante, y la menos útil para el Estado es el impuesto personal» («La ciencia de la Legislación», 1822, libro II, cap. 38).

Por su parte, Henry George, subrayando otros aspectos de la inevitable injusticia del impuesto sobre la renta, ha escrito:

«Supongamos dos hombres que tengan iguales medios e iguales ingresos, el uno con una familia numerosa, el otro debiendo mantenerse a sí propio únicamente. Sobre cada uno de ellos pesan las contribuciones de un modo diferente, porque el uno no puede evitar los impuestos sobre alimentos, ropas, etc., consumidos por su familia, mientras que el otro ha de pagar únicamente lo necesario para su consumo personal; pero aún suponiendo que los impuestos se repartieran directamente, de manera que ambos pagasen la misma cantidad, seguiría habiendo injusticia. Los beneficios del uno están recargados por el mantenimiento de 6, 8, 10 personas; los beneficios del otro sobre el de una sola. Y a no ser que la doctrina de Malthus se lleve al extremo de considerar perjudicial al Estado el crear un nuevo ciudadano, hay en esto una palpable injusticia.» («Progreso y Miseria», libro III, cap. 3.º).

Economistas de otras escuelas coinciden en esa apreciación. León Say, dice:

«El impuesto de renta y el impuesto sobre las rentas son los impuestos reales que las democracias han reclamado en sus largas luchas por la emancipación y los que siempre han propuesto los economistas..., ¿se quiere por lo contrario, crear un impuesto sobre las rentas de un contribuyente?, es preciso sumar sus rentas, evaluar por una parte, las rentas de sus capitales, los productos de su trabajo profesional, sus honorarios, su sueldo, sus salarios; después calcular aproximadamente el ahorro que se quiere gravar; el impuesto pierde inmediatamente su carácter de impuesto real y se convierte en impuesto personal. La transformación del impuesto sobre las rentas, impuesto real, el impuesto sobre la renta, en impuesto personal, lejos de ser un progreso constituye, en resumidas cuentas, una vuelta atrás ... Poner la

lista de los que poseen entre las manos de los que van pasando efectivamente por el poder, sería una imprudencia política que los espíritus sensatos siempre rehusarán cometer.» («Dicc. de Economía Política»).

El impuesto sobre las rentas existió en Florencia bajo los Médicis. Las Cortes de Calatayud, 1676, pidieron la creación de un impuesto progresivo sobre todas las fortunas. Hoy existe en casi todos los países. La opinión moderna les es favorable. Los progresistas lo consideran un avance y los más progresistas lo quieren progresivo. Los grandes hacendistas lo patrocinan. Wagner lo llama «socio-político»; lo considera un instrumento de nivelación social. Es el impuesto personal por excelencia de los tiempos actuales. Y sin embargo, es malo.

5.º Sobre el consumo, es decir, sobre las cosas producidas cuando están a disposición del consumidor; de este tipo son los impuestos sobre usos y consumos, sobre el lujo, sobre el gasto, etcétera.

Todos los impuestos que aumentan el precio de las cosas producidas vienen a ser como la antigua alcabala; todos recaen con mayor peso proporcional a las fuerzas de resistencia sobre la clase trabajadora sin medios, que es la pobre, la proletaria. Especialmente los de consumo que gravitan, buscando el mayor rendimiento, sobre los artículos más necesarios a la generalidad.

De éstos, los más gravados son los alimentos; los artículos de comer, beber y arder, como antes se decía. La clase trabajadora es la que más consume de esos artículos comunes; la clase rica es la que consume menos proporcionalmente, y está exenta cuando es propietaria de fincas rústicas. Conforme a la ley de Engels, «los gastos de alimentación crecen en progresión geométrica en razón inversa del bienestar». Por ello se exime de impuestos un salario mínimo; pero los impuestos de consumo absorben esta ventaja y aumentan la desigualdad distributiva. Por eso son los impuestos más odiados, aunque todos los indirectos producen el mismo efecto.

Artículos de consumo son también los alcoholes y el tabaco. Pero el impuesto sobre estos artículos se justifica por motivos sanitarios y sociales.

Esta enumeración elemental permite clasificar debidamente los que hoy constituyen nuestro sistema fiscal. La mayor parte de los que la administración considera directos son en realidad indirectos; y algunos mixtos, porque recaen parcialmente sobre rentas no pagadas por quien las percibe y sobre las ganadas por el trabajo particular. Para diferenciarlos basta considerar si son o no transmisibles a los precios y al Trabajo.

IV. SUS FUNCIONES Y CARÁCTER POSITIVO

a) La función o efecto, común de los impuestos indirectos, es perturbar las relaciones económico-sociales, introduciendo en ellas un factor anormal que altera el orden debido en dichas relaciones. Y causa el desorden.

«El impuesto crea monopolios o los impide; difunde la riqueza o la concentra; promueve la libertad y la igualdad de derechos o tiende a la implantación de la tiranía y el despotismo; puede ser utilizado para realizar reformas o para agravar injusticias existentes o fomentar odios y disenciones entre las clases; la tributación puede ser dispuesta por diestras manos de modo que franqueen el paso a toda oportunidad de creación de riqueza y al progreso de los verdaderos intereses de los Estados y las ciudades, o puede ser organizados por la ignorancia, de modo que arroje un peso muerto sobre una comunidad económica.» (Profesor Ely, «Taxation in American and Cities», pág. 55).

b) Las especiales contenidas especialmente en la común, son los medios con que se realiza aquella perturbación; y, por tanto, son parciales. Y, en su orden natural, las siguientes:

1.º La esencial es elevar el precio de las cosas por incorporación del impuesto. De modo que, en adelante, las mismas cosas costarán más, porque el impuesto las encarece.

2.º El real, disminuir el consumo. Porque si adquirir las cosas cuesta más dinero y más trabajo, por ser más caras, con el mismo dinero se podrá adquirir menos cosas para consumirlas.

3.º El verdadero efecto de estos impuestos es reducir la pro

ducción. Porque si disminuye el consumo habrá que reducir la producción para evitar el sobrante.

Producen ese efecto, no sólo por su cuantía, aspecto no des-
deñable, sino por su mala colocación. Un hombre puede soportar
un gran peso sobre sus espaldas; pero no soportará la centésima
parte de ese peso colocado sobre su nariz. Y los impuestos sobre
la producción interpuestos en los rodajes del proceso productor
dificultan y estorban el funcionamiento de la máquina productora,
que marchará con lentitud y no sin rechinamientos.

Y por la forma de su transmisión. Porque pasa de uno en otro
pagano restringiendo la producción para reducir la oferta, y ele-
var el precio por virtud de la ley del mercado de la oferta y la
demanda.

Algunos hacendistas dicen que alientan y estimulan la produc-
ción, porque el Trabajo, para pagar los impuestos —y en este
argumento va implícito el reconocimiento de que el Trabajo es
quien los paga— producirá más. Lo cual es desconocer la natu-
raleza humana. El hombre trabaja en primer término para be-
neficio suyo; provecho y trabajo son inseparables. Responde esto
a la naturaleza humana cuyo carácter moral es ser egoísta. Ra-
cionalmente pensando, en beneficio suyo aunque sin perjuicio para
los demás. Si el beneficio propio desaparece, no hay fuerza hu-
mana que haga trabajar al hombre voluntariamente; y el trabajo
forzado, el de esclavo, es el de peor calidad. Una lluvia de palos
estimula a una bestia para sacar fuerzas de flaqueza con que
arrastrar su carga, pero a costa del vigor ulterior y de su resis-
tencia física. El trabajo humano no es diferente; sólo es verda-
deramente fecundo el hecho por libre voluntad.

Los impuestos pueden, en efecto, aumentar la producción, no
porque estimulen con su peso al trabajo, sino por que lo facilitan
allanándole el camino. Así obran los propiamente directos, intras-
misibles, los que recaen sobre las rentas no ganadas, que, por
tanto, no pesan sobre el Trabajo, y con ello se oponen al mono-
polio de los medios de trabajo. Mahomet Ali, primer sultán del
Egipto emancipado del dominio turco, impuso un gravamen ex-
cesivo sobre las palmeras, y como la producción no podía resistir
tan onerosa carga, los propietarios cortaron las palmeras para

librarse de ella, y un vergel se convirtió en desierto. Aleccionando por la experiencia, Mahomet Ali suprimió aquel impuesto y lo substituyó con otro sobre la tierra, capaz de sustentar palmeras en proporción a su capacidad; y los propietarios para librarse del nuevo tributo, en lo posible, se apresuraron a plantar palmeras, y el desierto se trocó en vergel. El primero era indirecto, el segundo directo; aquél mató la producción; éste la resucitó.

4.º La consecuencia efectiva es agravar la injusticia en la distribución del producto del trabajo, y, por consiguiente, de la riqueza producida.

Esta agravación se realiza por tres medios conjuntos, a saber:

a) Reduciendo el salario real, porque si las cosas cuestan más dinero, por haberse elevado su precio, con el mismo dinero recibido como salario, se comprarán menos cosas, que son el salario real; y lo mismo puede decirse del interés del Capital y del dinero.

«Por el procedimiento de la tributación indirecta —decía W. Pitt— podéis quitar el último harapo del cuerpo de un hombre y el último pedazo de pan de su boca, y éste no conocerá quién le roba y maldecirá de los malos tiempos, pero no sabrá que los malos tiempos han sido producidos por una tributación injusta.»

b) Aumentando la renta, en otro tanto. Porque la parte del precio del producto que no va al salario ni al interés, es decir, al Trabajo o al verdadero Capital; se lo lleva la tierra como renta, y se lo apropia el dueño de aquélla. Ya que la distribución esencial del producto, es entre la renta y el salario, aunque después, del salario se pague el interés en una segunda distribución.

c) Y por ende, aumentará el valor de la tierra, que monopoliza al Capital. Ese valor es la capitalización de la renta que dicha propiedad puede dar.

5.º El último efecto, el más importante y trascendental, es la desmoralización de la Sociedad formada por el Trabajo y el Capital.

Primero desmoraliza al Trabajo, al que perjudica. Cuyo consumo disminuye naturalmente, por haber disminuído su capacidad de adquisición. Y el consumo es la razón de la producción, sobre

la cual repercute. Con la disminución del consumo se debilitan sus fuerzas físicas, espirituales y morales. Se hará el trabajo de mala voluntad; sin estímulo o recompensa, la tarea de ganarse la vida se hará más difícil, más trabajosa, y más penosa. Puesto que el trabajo es una pena a que el hombre está condenado sin más perspectivas que la miseria si lo rehusa. Y la miseria es causa de toda inmoralidad. Sobre el trabajo se cierne la miseria como un siniestro avechucho, como un buitre voraz y hambriento, dispuesto a atacarle en sus tres formas reales, el hambre, el miedo y el vicio. Y, naturalmente, se tomará odio al trabajo, con sus naturales consecuencias en el orden de los malos sentimientos.

Pero la desmoralización del Trabajo se comunica al Capital, al que beneficia. Que al parecer debiera estar a salvo de la miseria. Pero no lo consiente la naturaleza de las cosas, que hace solidarios material, espiritual y moralmente a todos los hombres que pueblan este Mundo. Entrarán en juego las leyes de la vida social: el contagio, la imitación y la adaptación al medio. Así la desmoralización del Trabajo trasciende al Capital; éste se desmoraliza también.

Y, por fin, se desmoraliza la Sociedad. La evasión de los impuestos enseña al soborno y al cohecho. Los juramentos falsos, las declaraciones engañosas, los ardides para engañar a las aduanas y recaudadores son inmoralidades que trascienden a las costumbres de la Sociedad. Las conciencias se escallecen. El sentido ético se rebaja en todas las esferas, aún en la particular. La desmoralización del Trabajo y del Capital se enseñoorea de la Sociedad.

Inútil es extenderse en demostrarlo. Lo atestigua este texto antiguo de Zózimo, citado por Nauder, que concierta sustancialmente con otro de Libanius, citado por Mommsen y Marquet:

«Constantino impuso un tributo de oro y plata (el Crysargiro) a cuantos comerciaban, aun a los pequeños mercaderes de las villas; las miserables cortesanas no estaban exentas del impuesto. Al concluir el cuarto año (se cobraba cada cinco), a la aproximación del término fatal, se veía a todas las villas en lágrimas y dolor. Cuando llegaba la época se empleaban látigos y tortura contra quienes por su extremada pobreza no podían hacer frente

a este impuesto. Las madres vendían a sus hijas; los padres las prostituían, forzados a procurarse por este deplorable tráfico el dinero que venían a arrancarles los exactores del Crysargiro.»

Los tiempos han cambiado la forma de las cosas; pero la naturaleza y efectos de los impuestos indirectos o indebidos, no.

Positivamente, la imposición indirecta es un medio adecuado para sostener al Capitalismo y asegurar la inmunidad impositiva del Capital. Porque sin ella, el Estado se vería obligado a tomar sus recursos naturales, las rentas no ganadas, que hoy se apropian los capitalistas. Y el Capital pagaría al Estado lo necesario para que éste pudiera subsistir.

Así entendido, el régimen fiscal revela la estructura del Estado, es decir, la clase social que en él prepondera, la capitalista o la trabajadora. En el primer caso predominan los impuestos indirectos, en el segundo los directos. Porque cada estructura estatal requiere un distinto sistema fiscal, conforme con su naturaleza.

V. ASPIRACIÓN Y FIN

a) El fin que la imposición indirecta persigue lógicamente y aspira a conseguir, es que todos los gastos de la gigante máquina del Estado, con sus servicios públicos y sus prodigalidades y despilfarros, todo en absoluto, sea pagado por el Trabajo particular a expensas de su salario, mediante los impuestos indirectos exigidos por la Sociedad; quedando inmune el Capital. Este aspira a su inmunidad y la consigue mediante la imposición directa.

«Con el impuesto indirecto —escribía Lassalle en un Programa a los trabajadores, de 1863— la clase rica vuelve a adquirir en realidad, especialmente en la época del capital mueble, la exención tributaria, formalmente desaparecida y abolida legalmente, y esto por la decidida influencia de la burguesía sobre la legislación del Estado.»

b) Pero esta aspiración es imposible de realizar por excesiva e irracional. A ello se opone la propia naturaleza de las cosas

en general y la del hombre, del salario y del impuesto en particular, todos los cuales deben ser racionales.

Tampoco lo permite la realidad, que a todo pone las consabidas limitaciones de número, espacio y tiempo.

Ni conviene al Capital. A su desaforada aspiración pone coto la resistencia del Trabajo. Esta resistencia puede ser activa o pasiva. La activa tiene tres formas: la rebelión, la defraudación y la abstención de consumir las cosas encarecidas por el impuesto. La pasiva puede ser también de tres maneras: carencia de recursos para adquirir tales cosas, negación de adquirirlas y agotamiento de las fuerzas para comprarlas y, por tanto, de su resistencia.

Ambos caminos conducen a la muerte del Trabajo; en el primer caso porque lo mata; en el segundo porque se muere; porque si el Trabajo no puede resistir más carga por haber llegado al límite de sus fuerzas, le será imposible adquirir siquiera lo necesario para vivir y reproducirse; es decir, lógicamente, habrá de morirse, y si se muere el Trabajo se acaba la producción; y el Capital, inútil ya, se perderá. Luego no le conviene; no quiere la muerte del Trabajo, que sería la suya; no pretende suicidarse.

c) Por lo cual se apiada del Trabajo y transige. Se aviene a que el Trabajo pague todo lo que pueda, mientras tenga fuerzas para ello, y cuando ya no pueda pagar más, el Capital se hará cargo del resto. Los impuestos indirectos añadidos los paga el Capital cuando el Trabajo ya no los puede pagar; entonces caen sobre las rentas no ganadas y se convierten en directos, como si lo fueran.

Esto explica por qué algunos economistas del tiempo viejo, Bodín, Davenant, Locke y aún los propios fisiócratas, creyeron que, en definitiva, todos los impuestos eran pagados por los propietarios; porque recaen sobre ellos cuando el Trabajo, agotadas sus fuerzas, no puede pagar más. Entonces el proceso está concluso, el ciclo cerrado; los impuestos han dado la vuelta y han llegado a su fin real.